

186212



A47C

Número 186.212

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. PEDRO FERNANDEZ GOÑI

RESIDENCIA: Polígono Industrial, 36 - USURBIL  
(Guipúzcoa)

ENUNCIADO: "SILLA ARMABLE"

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

186212<sup>26</sup>



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

25

30

186212<sup>2</sup>



1

La presente invención, según se indica en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una silla armable, del tipo de las que están constituidas a base de un armazón metálico y una carcasa realizada en material sintético adecuado.

5

En la actualidad se construyen un tipo de sillas, constituidas por un armazón metálico y una carcasa de material sintético, que se unen entre sí mediante el correspondiente juego de tornillos y tuercas.

10

La presente invención, consiste en una nueva silla armable cuyo acoplamiento de las partes, carcasa y armazón metálico se realizan sin necesidad de utilizar tornillos o tuercas, a la vez que no exige tampoco el empleo de herramienta alguna para llevarlo a la práctica, es decir que la operación de montaje se realiza mediante medios propios de ambos elementos:

15

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria una hoja de dibujos en donde se ha representado lo siguiente:

20

La figura 1ª muestra una vista en planta lateral de la silla una vez armada.

25

Por último la figura 2ª corresponde a un detalle ampliado de la figura 1.

30

A tenor de los planos comentados, la silla armable esta constituida por un armazón 1 que presenta soldados transversalmente sobre su zona superior dos tubos 2 de extremos aplastados con un orificio 3 en cada aplastamiento.



186212

1

En cada orificio 3 se introduce un pitón 4 cilíndrico hueco realizado en la misma operación de moldeo de la carcasa 5.

5

La carcasa 5 esta realizada en material sintético.

Los citados pitones 4 están situados en la cara inferior de la carcasa 5.

Cada pitón 4 presenta un ensanchamiento 6 inferior troncocónico invertido.

10

Este ensanchamiento 5 permite que los aplastamientos de los tubos 2 queden retenidos en colaboración con tuercas 7 intermedias de fijación.

Al ser deformables los pitones 4 y sus correspondientes ensanchamientos 6, estos pueden introducirse fácilmente por los orificios 3 de los aplastamientos de los tubos 2.

15

Como puede observarse para el armado de la silla no es preciso utilizar ningún útil o herramienta, a la vez de que el armado y desarmado del conjunto consiste en una operación muy simple.

20

Una de las ventajas más considerables de este tipo de sillas consiste en su transporte, ya que no será preciso utilizar en bases de gran volumen sino que al poderse transportar el armazón y la carcasa por separado, su espacio será mucho más reducido a la vez de que los dos elementos serán más manejables.

25

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

30

24974

186219



1

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan en las páginas siguientes:

5

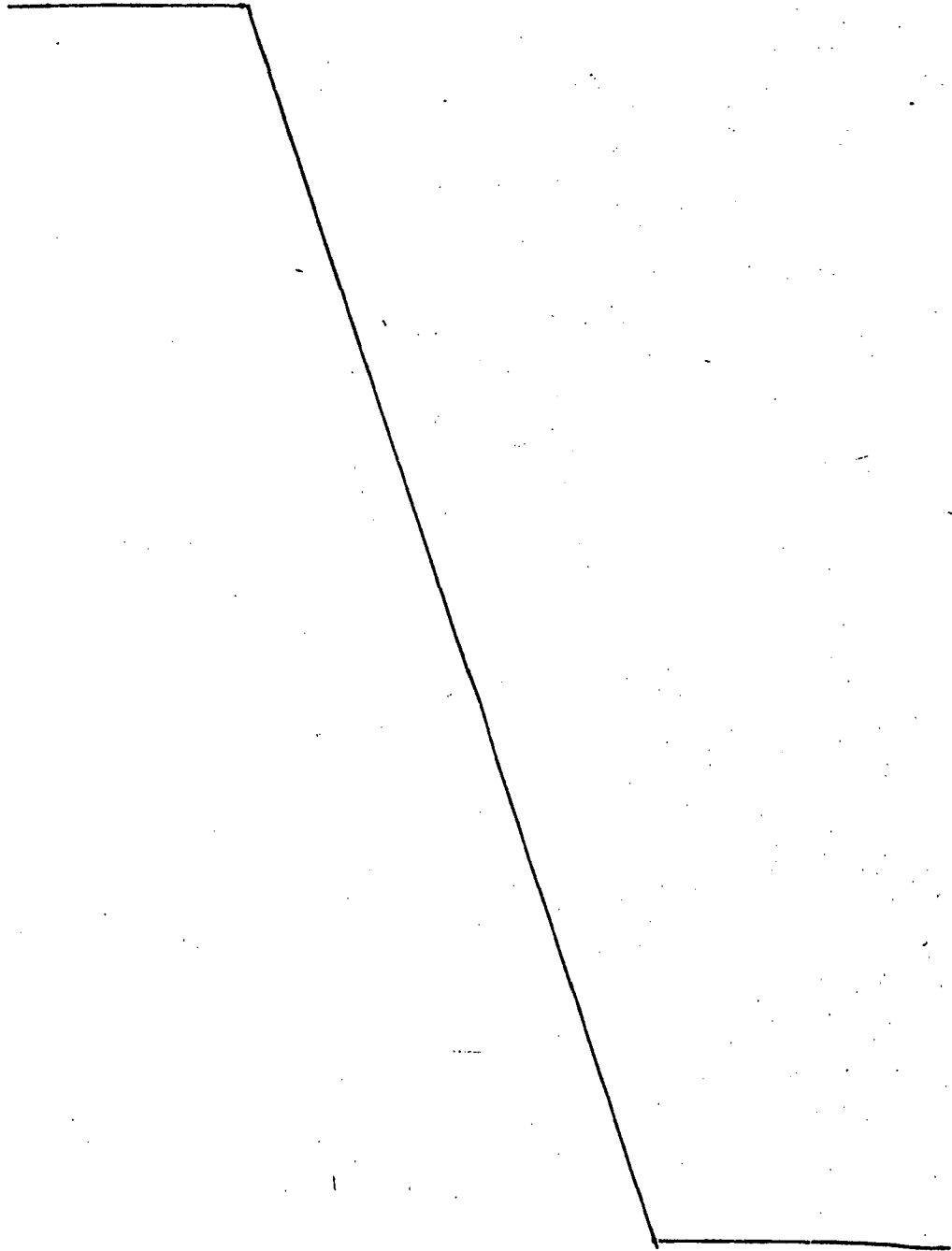
10

15

20

25

30





186212<sup>26</sup>

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre

5

en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

10

15

20

25

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

24974

-7- 186212



1

1.- SILLA ARMABLE, que esencialmente se caracteriza porque el armazón presenta soldados transversalmente sobre su zona superior dos tubos de extremos aplastados con un orificio en cada aplastamiento, en cuyos orificios se introducen unos pitones cilíndricos huecos realizados en la misma operación de moldeo de la carcasa, que esta realizada en material sintético, y situados en su cara inferior, presentando cada pitón un ensanchamiento inferior troncocónico invertido, con el que queda asegurado a los orificios con la colaboración de tuercas intermedias de fijación.

5

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: "SILLA ARMABLE".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

20

Madrid, 28 noviembre de 1972

BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30

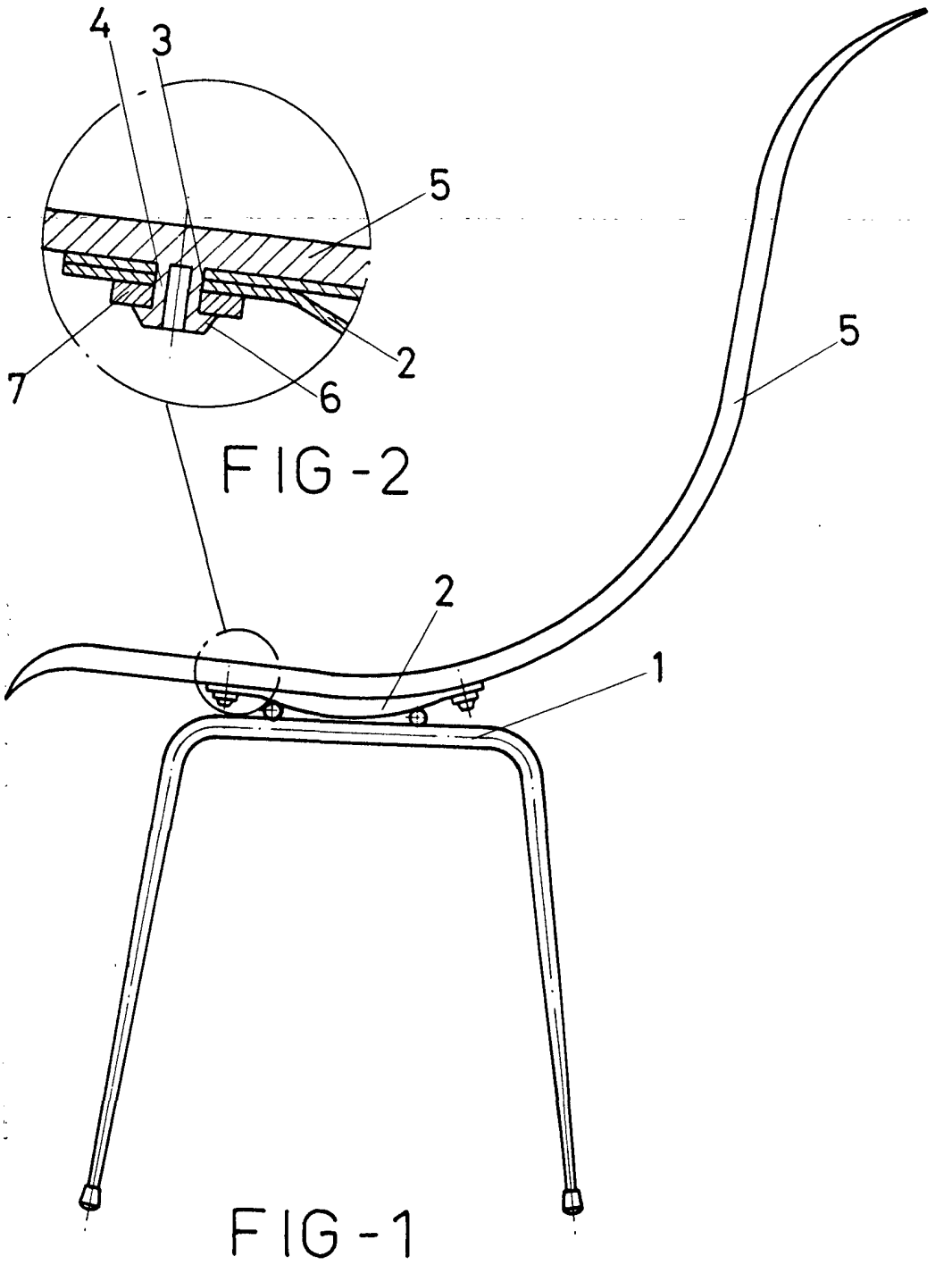


FIG-2

FIG-1

**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 28 de noviembre de 1972

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.